



Sincelejo, diciembre 19 de 2025.

Oficio No. RJ-SAMC-05-030-2025

Dra.
MARÍA PAULINA VERGARA COBO
Rep Legal INGELABS5G SAS.
Interventoría.

cc. EDGAR FARID VERGARA PEREZ
Supervisor del contrato SAMC 05-2025
Profesional universitario
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Ref.: CONTRATO No, SAMC 05-2025 - ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS,

Asunto: Solicitud de Adición en Tiempo.

Respetados señores,

En nuestra calidad de contratistas de manera atenta nos permitimos solicitar una adición en tiempo del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, sin modificación del valor inicialmente pactado, o en los términos que la Entidad considere procedentes.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, consistentes en las restricciones operativas y de horarios laborales impuestas por la naturaleza del lugar de ejecución, al tratarse de instalaciones donde se desarrollan labores judiciales, las cuales se encuentran en permanente funcionamiento durante la jornada diurna. En razón de ello, la mayoría de las actividades contractuales únicamente pueden desarrollarse en horarios nocturnos y diurnas, pero en franjas limitadas, lo que ha generado una reducción significativa del rendimiento operativo frente a las condiciones inicialmente previstas en la etapa de planeación.

Dichas limitaciones no eran plenamente previsibles al momento de la suscripción del contrato y han impactado directamente el cronograma de ejecución, sin que ello sea atribuible a incumplimiento alguno por parte del contratista, quien ha desplegado las gestiones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual, observando los principios de eficiencia, responsabilidad y buena fe.

En este sentido, la solicitud de adición en tiempo encuentra sustento en los principios de planeación, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, así como en la jurisprudencia y doctrina administrativa que reconocen la procedencia de las modificaciones contractuales cuando sobrevienen circunstancias externas que alteran las condiciones de ejecución inicialmente pactadas.

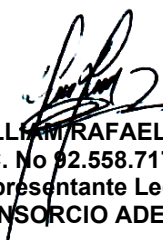
Kra 12 No. 25^a-67, Edificio Balcones de Corinto
Sincelejo, Sucre
3024168715
obrasyllicitaciones1@gmail.com



Por lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contractual, solicito respetuosamente se autorice la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando constancia de que dicha prórroga resulta técnica y jurídicamente necesaria y conveniente para la entidad, en tanto permite culminar de manera integral el objeto contractual el cual presenta un avance del 93.7%, sin generar mayores costos y garantizando la adecuada prestación del servicio público involucrado.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para la evaluación de la presente solicitud.

Cordialmente,



WILLIAM RAFAEL PEREZ SUAREZ
C.C. No 92.558.717 de Corozal
Representante Legal
CONSORCIO ADECUACIONES Y CONCRETOS